

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores



Libertad y Orden

Secretaria General

LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2012 cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE LIBRETAS DE PASAPORTE Y DOCUMENTOS DE SEGURIDAD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1

Fecha: 13 de agosto de 2012.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR CORREO ELECTRÓNICO Y RADICADAS EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR EL DÍA 31 DE JULIO:

Pregunta No. 1: En el numeral 1.5., página 8, referente al "Plazo y Lugar de ejecución" se dispone que el plazo para ejecutar el contrato resultante del presente proceso será hasta el 31 de julio de 2014. Al respecto, y teniendo en cuenta que el suministro de libretas de pasaporte será mensual y de manera indeterminada, solicitamos incluir que el plazo de ejecución hasta la fecha antes indicada y/o hasta el agotamiento de los recursos.

Respuesta: Una vez estudiada su observación la Entidad se pronuncia en el siguiente sentido:

El legislador ha definido en el Código de Comercio Colombiano el contrato de suministro como vinculo obligacional de la siguiente manera, Art 968: *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.* (Negrilla fuera de texto). Teniendo en cuenta lo anterior, y por las características esenciales del presente proceso de selección, como su objeto y forma de pago, es evidente que el contrato a celebrar es un contrato de suministro, tal como lo describe el numeral 2.3.7 de los estudios previos, ya que estamos frente a prestaciones periódicas o continuas (*mensuales, incluido el respectivo Stock*) del bien y/o servicio que pretende satisfacer la Entidad con el presente proceso licitatorio, por lo que es completamente valido fijar un plazo de terminación del contrato en tiempo cierto y determinado o hasta el agotamiento de los recursos.

Por lo anterior la Entidad acoge su observación. Ver pliego definitivo.

Pregunta No. 2: En el numeral 2.1 del anexo 2, página 55, sugerimos no contemplar los colores de las carátulas en referencias PANTONE ya que estos pueden variar de acuerdo al proveedor del material. Por lo tanto, se recomienda suministrar una muestra de cada una de las referencias del material a utilizar en cada tipo de pasaporte y/o documento de viaje.

Respuesta: Los colores pantone están descritos numéricamente por un código cromático que permite recrear el color de manera exacta, es por ello que en el anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Excluyentes, en el numeral 2.1 establece los colores que deberán tener las caratulas de las libretas de pasaportes, de los cuales tres (3) tipos de estos deberán contener color pantone con las siguientes descripciones numéricas:

- Pasaporte Diplomático con Zona de Lectura Mecánica: Rojo Pantone 185.
- Pasaporte Oficial con Zona de Lectura Mecánica: Azul Pantone 293.
- Documento de Viaje con Zona de Lectura Mecánica: Azul Pantone 293.

Por lo anterior no es posible que el color cambie según el proveedor del futuro contratista, ya que el color de la caratula de las libretas de pasaporte deben ser uniformes según el tipo de libreta. Es por ello, que la Entidad estableció en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 1.11 AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR,

la oportunidad a los interesados a solicitar por escrito muestras de los diferentes pasaportes y documento de seguridad. Lo anterior para aclarar y ejemplarizar las características técnicas de los bienes y/o servicios que la Entidad pretende adquirir con el presente proceso licitatorio.

Por lo anterior no es procedente acoger su observación.

Pregunta No. 3: En el numeral 4.2, anexo 2, página 56, solicitamos incluir la imagen encriptada visible con filtro de codificador que se encuentra en los micro textos positivos de la zona inferior del cóndor, que contiene las palabras "COL", en atención a que corresponde a una característica de seguridad que contiene la actual libreta de pasaporte y que consideramos importante incluir.

Respuesta: Teniendo en cuenta que la imagen encriptada visible con filtro de codificador que se encuentra en los micro textos positivos de la zona inferior del cóndor, que contiene las palabras "COL", es un elemento de seguridad y protección aplicable a la libreta de pasaporte, es válido acoger su observación. **Ver pliego definitivo.**

Pregunta No. 4: En el numeral 5, anexo 2, referente a contracarátula posterior, página 56, solicitamos incluir la tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso que presente cubrimiento del 100% de la superficie, tal y como se dispone en el numeral 4.5 de la contracarátula anterior.

Respuesta: La tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso con cubrimiento del 100% de la contracarátula anterior es una especificación técnica común de las contracarátulas (anterior y posterior), por lo que por mayor claridad es procedente acoger su observación. **Ver pliego definitivo.**

Pregunta No. 5: Consideramos que el numeral 5.4 del anexo 2, dispuesto en la página 56, corresponde al numeral 2, página 55, por cuanto el mismo hace referencia a "carátulas".

Respuesta: El numeral 5.4 del anexo No. 2, es una especificación técnica de la carátula posterior de la libreta de pasaporte, la cual debe mantener resistencia a la manipulación, esto es en su almacenamiento, transporte, personalización, doblado y torsión del documento. Es por ello que el rasgo técnico común de las contracarátulas es aplicable en cuanto a su resistencia a la manipulación, como se señala en la especificación técnica.

Por lo anterior no es procedente acoger su observación.

Pregunta No. 6: A fin de evitar confusiones, solicitamos aclarar que el numeral 6.10, anexo 2, página 57, se refiere igualmente a la tinta fluorescente invisible.

En el mismo numeral, solicitamos aclarar que el orden inverso es referente a los elementos "visibles" y no invisibles, tal y como allí se dispone

Respuesta: Teniendo en cuenta la especificación técnica del pasaporte actual, es procedente acoger su observación. **Ver pliego definitivo.**

Pregunta No. 7: En el segundo párrafo del citado numeral, página 57, debe aclararse que los textos que identifican los motivos van ubicados en la parte "inferior" y no "superior" tal y como se dispone.

Igualmente, solicitamos eliminar en el mismo párrafo segundo, el aparte que dispone "*con excepción de la primera página, la cual su texto debe aparecer en la parte inferior*", por cuanto dicho texto no corresponde al diseño de las libretas de pasaporte actuales.

Respuesta: Revisado el diseño del pasaporte actual, se puede observar que la identificación de los motivos alegóricos a la flora y la fauna, se encuentran en la parte superior, con excepción de la primera hoja, cuya ubicación es en la parte superior, como quedo señalado en el proyecto de pliego de condiciones. Anexo (1) fotocopia mostrando la ubicación.

Pregunta No. 8: En el numeral 7.7, anexo 2, página 58, debe corregirse las medidas de la lámina de policarbonato, por cuanto el registro de la forma de "L" debe encontrarse a 5 mm +/- 1mm del borde izquierdo y a 24 mm +/- 1 mm del borde interior del pasaporte, por cuanto dichas medidas corresponden a la lamina de policarbonato definitiva adherida a la libreta de pasaporte.

Respuesta: Teniendo en cuenta las medidas de la lamina de policarbonato utilizadas actualmente para la libreta de pasaporte es procedente acoger su observación. Ver pliego definitivo.

Pregunta No. 9: De igual forma, en el numeral 7.8, página 58, las medidas en las que se deberá encontrar la palabra "PASAPORTE" y justo debajo la palabra "PASSPORT", debe ser en el área superior izquierda ubicada a 6 mm +/- 1 mm del borde izquierdo y a 14 mm +/- del borde superior de la página.

Respuesta: Teniendo en cuenta las medidas de la libreta actual de pasaporte, es procedente acoger su observación. Ver pliego definitivo.

Pregunta No. 10: Debe aclararse en el numeral 7.11, anexo 2, página 58, que en la parte superior a la zona ZLM deberá estar impresa con tintas que reaccionan en color "amarillo" únicamente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5.

Respuesta: La pagina de datos deberá estar cubierta con impresión en tinta invisible fluorescente amarilla/verde que contenga diseño de modulo lineal con motivo nacional y el escudo de la Republica, por lo que en la parte superior a la zona ZLM deberá estar impresa con tintas que reaccionen en color amarillo/verde. Por lo anterior es procedente acoger su observación. Ver pliego definitivo.

Pregunta No. 11: En el ítem de pasaporte de emergencia con zona de lectura mecánica, numeral 2, página 59, debe aclararse que la página de datos debe corresponder a la página en la cual se adhiere el sticker adhesivo.

Respuesta: Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso licitatorio es el suministro de libretas de pasaporte y documentos de seguridad, la adhesión del sticker no es necesaria incluirla como una condición técnica.

Por lo anterior no es procedente acoger su observación.

Pregunta No. 12: En el numeral 3 del mismo ítem, página 59, referente a Sticker Autoadhesivo, es preciso aclarar que el tamaño de presentación debe ser en formato carta 21.6 cm x 28 cm, y el tamaño de autoadhesivo que se adhiere a la libreta es de 12.1 cm x 8.3 cm.

De igual forma, debe complementarse el párrafo 6 del mismo numeral 3, en el sentido de incluir que el troquelado de seguridad con figura geométrica para prevenir el desprendimiento de la lámina autoadhesiva, debe ser una vez se encuentre adherido a la libreta de pasaporte".

Así mismo, en el párrafo 7 del mismo numeral, es preciso aclarar que la numeración tri-reactiva debe ser en la parte superior derecha del "sticker autoadhesivo", y no de la "lámina", como allí se dispone.

Respuesta: Una vez revisada la libreta actual de pasaporte es procedente acoger su observación. Ver pliego definitivo.

Pregunta No. 13: Debe aclararse en el primer párrafo del ítem de Pasaporte Exento con zona de lectura mecánica, dispuesto en las páginas 59 y 60, que el pasaporte exento estará compuesto por cuatro (4) páginas sin carátula "y sin" numeración perforada cónica, "con" numeración tri-reactiva en las páginas 2 y 3 del pasaporte. De igual forma debe aclararse que el tipo de papel a utilizar en el citado pasaporte exento es el mismo descrito en los numerales 6.1 y 6.4 de la pagina 56.

Así mismo, en el numeral 1, párrafo 2, referente a la Página 1, debe aclararse que las leyendas deben estar "impresas" y no estampadas, y que el escudo de la República de Colombia debe estar ubicado en las siguientes medidas: 21 mm +/- 1 mm del borde superior y el texto República de Colombia debajo de éste ubicado a 47 mm +/- 1mm del borde superior.

En cuanto a la palabra "Pasaporte Exento", deberá imprimirse en letra de igual tamaño.

Respuesta: De conformidad con lo requerido en el anexo técnico el pasaporte exento con zona de lectura mecánica, no debe llevar numeración, solo en sus páginas 2 y 3 deberá presentar numeración que consta de prefijo en caracteres alfabéticos y seis (6) caracteres numéricos en tinta tri -reactiva.

Es importante resaltar que el anexo técnico señala las características comunes para los pasaportes, dentro de las cuales se encuentra el papel, sin embargo teniendo en cuenta la observación, se modificará la especificación para evitar confusiones. Así mismo, revisado el pasaporte utilizado actualmente por la Entidad se hace necesario ajustar las medidas del Escudo de la República de Colombia y la impresión de las leyendas. **Ver pliego definitivo**

Pregunta No. 14: En el segundo párrafo del ítem "Página 2", página 60, debe aclararse que la numeración debe ser "un" prefijo que conste de dos (2) caracteres.

Respuesta: De acuerdo con la descripción técnica y la grafica señalada en el anexo técnico, es claro que la numeración debe constar que dos caracteres alfabéticos y seis numéricos, por lo tanto no se acoge la observación.

Pregunta No. 15: Debe eliminarse en el ítem "Página 3", página 61, la cita que se hace a "*conforme o las normas de la OACI*", teniendo en cuenta que esta clase de textos no se rige por esta norma.

Respuesta: La Organización de Aviación Civil Internacional es el órgano competente de la Organización de las Naciones Unidas que fija los estándares para los pasaportes y otros documentos de viaje, incluyendo visas, dentro de la cual Colombia es miembro activo, por lo que se obliga a expedir los pasaportes con zona de lectura mecánica con arreglo al documento 9303, el cual fija los requerimientos mínimos técnicos y de seguridad para la expedición de pasaportes incluyendo visas, el cual debe ser acatado que deben acatado por los países miembros.

Por lo anterior no es procedente acoger su observación.

Pregunta No. 16: En el ítem de Seguridad de visa de la página 62, solicitamos aclarar que las medidas corresponden al "*Tamaño de Presentación*", y en el sub numeral 3 que el troquelado interno es de "*borde irregular en la parte inferior derecha*".

De igual forma, es preciso incluir el tamaño de la visa troquelada (lista para adherir), el cual es de 12 cm de ancho x 8 cm de alto.

Respuesta: Teniendo en cuenta las medidas actuales de la libreta de pasaporte es procedente acoger su observación. **Ver pliego definitivo.**

Pregunta No. 17: En el sub numeral 4, de las características de seguridad, página 63, debe excluirse el texto "*en tinta ópticamente variable*", el cual se repite, así como el texto "*Esta impresión deberá ser ubicada en un espacio que permita la utilización de la tinta ópticamente variable sin sobreponerse a la tinta intaglio o alto relieve utilizados*", la cual no guarda concordancia con el texto.

Respuesta: El sub numeral 4 del numeral 5 CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD del anexo No. 2, repite sendas veces el texto "*en tinta ópticamente variable*" lo cual da mayor claridad con la finalidad que dicho sub numeral no se preste para equívocos al realizar la lectura por el posible oferente. En cuanto a la impresión que debe sobreponerse a la tinta de intaglio o alto relieve guarda total concordancia con la exigencia de la Entidad.

Por lo anterior no es procedente acoger su observación.

Pregunta No. 18: En el sub numeral 7, página 63, debe aclararse que el color corresponde a azul Pantone 281.

Respuesta: Verificadas las condiciones técnicas del documento de seguridad-Visa, establecida en el contrato vigente para el suministro de los mencionados bienes, se observa que el intaglio o alto relieve debe estar impreso en color azul PANTONE 441, de fácil identificación al simple tacto. Por lo anterior no es procedente acoger su observación.

Pregunta No. 19: En el sub numeral 10, página 63, debe aclararse que cada documento de seguridad deberá llevar un troquel de seguridad ubicado en la parte central que al ser desprendido una vez esté adherido a la página de pasaporte, se destruya para evitar su reutilización.

Respuesta: Se puede observar en el sub numeral 10, del numeral 5 CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD, establece "Cada documento de seguridad deberá llevar un troquel de seguridad ubicado en la parte central que al ser desprendido, una vez este adherido, se destruye para evitar su reutilización. Por ello la aclaración solicitada por el observante está establecida como requerimiento en el mencionado anexo técnico del proyecto de pliego de condiciones. Es por ello que revisado el mencionado texto, es clara la exigencia técnica.

Pregunta No. 20: Solicitamos excluir los numerales 6 y 7, referentes a "Tecnología" e "Imágenes del documento de seguridad-visa", por cuanto las visas no serán personalizadas y porque las medidas ya fueron suministradas en el numeral 1 del ítem visas, página 62, respectivamente.

Respuesta: Los requerimientos técnicos discriminados en los numerales 6 y 7 aplicables al documento de seguridad – Visa, son necesarios para la normal e integral expedición de estos documentos, además de contar actualmente con estos, por lo anterior la Entidad no acoge su observación.

Pregunta No. 21: En el ítem "Condiciones Generales", numeral 1, dispuesto en la página 63, debe aclararse la cantidad por tipo de libreta de pasaporte para cada una de las entregas.
De igual forma, solicitamos informar si las estadísticas de expedición a que hace referencia el numeral 3, página 64, son las mismas indicadas en el estudio de mercado.

Respuesta: La exigencia que establece el anexo No. 2, en las condiciones generales, respecto a la cantidad de libretas de pasaportes que deben ser entregadas en los plazos que allí se establecen, en una cantidad equivalente a dos meses de consumo. Ahora bien, las cantidades señaladas se sacaron de las estadísticas enviadas en el estudio de mercado, por lo que a la fecha, no es posible determinar el número o cantidad por tipo de libreta de pasaporte, por lo que esta exigencia está supeditada a lo requerido por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio. De conformidad con lo anterior la Entidad publicará como anexo a este formulario de preguntas y respuestas el mencionado consolidado de expediciones de libretas de pasaporte y Documentos de Seguridad. Anexo. No. 2

Pregunta No. 22:Cuál es el plazo de pago para las facturas que se presenten posteriormente al 31 de diciembre de 2012, como consecuencia de las entregas de las libretas de pasaporte y visas que sean entregadas el 30 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta los plazos fijados en el numeral 1.6, página 8 del pre pliego de condiciones?

Respuesta: El numeral 1.6 FORMA DE PAGO, del proyecto de pliego establece en uno de sus apartes: (...) *La factura que sea presentada entre el 17 al 31 de diciembre de la respectiva vigencia, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes (...).* Quedando así constituida una cuenta por pagar a favor del contratista en la vigencia posterior.

Pregunta No. 23: El numeral 1.20.1, páginas 18 y 19, dispone que el proponente deberá hacer entrega de una (1) muestra de pasaporte ordinario con zona de lectura mecánica y una muestra de documento de seguridad (visa) que cumpla con las características técnicas del pliego. Sin embargo, por razones de seguridad para la prevención de fraudes y a fin de dar continuidad con los requerimientos realizados en pasados procesos por esa Entidad,

solicitamos que la muestra de pasaporte que deben presentar los proponentes se encuentre numerada con ceros "0000".

Respuesta: Por razones de seguridad y para la prevención de fraude, cada una de las muestras entregadas por el proponente, llevarán la rúbrica de los abogados del Ministerio de Relaciones Exteriores asistentes a la audiencia de cierre del proceso licitatorio. **Ver pliego de condiciones**

Pregunta No. 24: En el tercer párrafo del numeral 2.1.2.3, página 29, referente a autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato, se dispone que en el evento en que el citado documento no se aporte con la oferta, esa entidad solicitara al proponente que lo allegue en el tiempo que señale para el efecto. Sin embargo, el penúltimo párrafo del numeral 2.1.2.4.1, página 30, dispone que "*Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el numeral 1.27 del presente pliego de condiciones*", razón por la cual es preciso concordar el numeral 2.1.2.3 con el transcrito anteriormente.

Respuesta: Una vez estudiada su observación la Entidad se pronuncia en el siguiente sentido:

El numeral 2.1.2.3 del proyecto de pliego de condiciones, establece la condición que debe cumplir el oferente cuando el representante legal de la sociedad participante no tenga la facultad para presentar propuesta y suscribir el contrato, para lo cual deberá presentar la respectiva autorización de los órganos de dirección otorgándole la mencionada facultad. De no presentarse este documento la Entidad requerirá al oferente para que subsane ese documento de verificación, la cual deberá ser previa al momento de presentación de la propuesta. Es por ello que la Entidad no le es dable rechazar ninguna propuesta por falta de documentos de verificación que son subsanables, e imputables al oferente. Lo anterior a la luz del Decreto 734 de 2012 el cual establece en el artículo 2.2.8 **REGLAS DE SUBSANABILIDAD:** *En todo proceso de selección de contratistas primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.*

Ahora bien, el numeral 2.1.2.4.1 del proyecto de pliego de condiciones, establece las condiciones de capacidad jurídica verificable en el Registro de Existencia y Representación Legal al momento de presentar su propuesta, requisito que no es subsanable, por lo que se evaluara al proponente como no hábil, por lo tanto las dos condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones son concordantes.

Pregunta No. 25: En la nota 1 del numeral 2.1.2.5, página 34, se dispone que el proponente deberá estar inscrito, de acuerdo con el Decreto 734 de 2012, en la clasificación: 3. Proveedor, División: 21, Grupo: 210, Clase: 2101, Descripción de la clasificación: Fabricación de la clasificación. Sin embargo, es de precisar que a la fecha las Cámaras de Comercio no han implementado la modificación del Registro Único de Proponentes de acuerdo al citado Decreto, razón por la cual es preciso que la clasificación sea requerida de acuerdo con los parámetros dispuestos por el Decreto 1464 de 2010, esto es, Actividad: 3 proveedor, Especialidad: 23 Servicios, Grupo 17: servicio de impresión y publicación.

Respuesta: La clasificación requerida en el proyecto de pliego de condiciones, debe ser verificada por la Entidad en el Registro Único Tributario, por exigencia Legal, tal como lo exige el Decreto 0734 de 2012 en el artículo 6.1.1.2, numeral 3, el cual dispone: "**Clasificación.** *Es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro de las clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), la cual debe coincidir con la que se haya reportado al Registro Único Tributario - RUT. (...).* La sección III **CLASIFICACION DE PROPONENTE**, describe las diferentes actividades que puede inscribirse el interesado, el cual establece: "*El proponente deberá indicar primero la actividad o las actividades a las cuales pertenece, esto es (1) Constructor, (2) Consultor o (3) Proveedor, dentro de estas deberá indicar una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Por lo tanto, un proponente podrá inscribirse en varias actividades, indicando sus cuatro dígitos.*

Así mismo, el proponente indicará, para efectos de su clasificación, los códigos CIIU, hasta 4 dígitos, en los cuales se clasificó ante el Registro Único Tributario – RUT- de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- o quien haga sus veces. El Código CIIU presentado para el RUP debe coincidir con el reportado en el Registro Mercantil o inscrito en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro si el proponente está matriculado.

De esta forma, el proponente deberá aportar con el formulario para la inscripción, actualización o renovación del Registro Único de Proponentes, como soporte documental de su auto-clasificación copia del respectivo formulario del Registro Único Tributario - RUT.

Las Cámaras de Comercio verificarán documentalmente de esa forma la clasificación con el respectivo RUT del proponente y lo corroborarán con el Registro Mercantil, según sea el caso.

Parágrafo. *Las entidades estatales contratantes solo podrán solicitar que los proponentes se clasifiquen a cuatro (4) dígitos del CIIU.*

Es por lo anterior que resulta oportuno recordarle al observante, que la clasificación se verificara en el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre y cuando conste en ese acto la Clasificación Industrial Internacional Uniforme en los cuatro dígitos en firme exigidos para el presente proceso de selección cumpliendo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012. Lo que se verificara en el RUP es la actividad a que pertenece el proponente, que para el presente proceso es la de (3) proveedor.

Además es válido que la Entidad pueda exigir la información que las cámaras de comercio no hayan verificado, caso que es aplicable la clasificación internacional CIIU, ya que esta información no se encuentra estipulada en el Registro Único de Proponentes, por el periodo de transición estipulado en el Decreto 734 de 2012, por ende esa clasificación que no ha sido verificada por la cámara de comercio puede ser verificada y exigida por la Entidad en el Registro Único Tributario, lo anterior teniendo como fundamento legal el artículo 6.1.1.1 el cual establece: “Las entidades estatales podrán exigir y los proponentes aportar, de acuerdo con lo señalado en el presente decreto, la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.”

Por todo lo expuesto, no es coherente que la Entidad verifique el grupo y la especialidad descritos en el Registro Único de Proponentes, ya que esa clasificación debe ser verificada en el sistema de clasificación CIIU, ya que el Decreto 1464 de 2010 fue derogado expresamente por el Decreto 734 de 2012, por lo tanto no es posible realizar la verificación de la clasificación con una norma derogada, por ello se acude al sistema de clasificación CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) que deberán las Cámaras de Comercio registrar en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin embargo, mientras ello sucede (**periodo de transición**), el único medio para verificar la información en comento es el Registro Único Tributario (RUT) el cual establece dicha clasificación. Es por ello que el Decreto establece un periodo de transición, para que las Entidades no exijan la clasificación del CIIU en el Registro Único de Proponentes, pero si es exigible en el Registro Único Tributario, exigencia que no es nueva en el precitado registro, ya que parece descrito como una actividad económica elevada a cuatro dígitos.

Por lo anterior la Entidad no acoge su observación.

Pregunta No. 26: El numeral 2.1.2.7.2, página 35, referente a las condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta, dispone que el valor de la misma será por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial. Sin embargo, el artículo 5.1.7.1 del Decreto 734 de 2012, dispone que el valor de la garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, razón por la cual muy respetuosamente solicitamos estudiar la posibilidad de disminuir dicho valor asegurado al mínimo establecido por la norma en cita.

Respuesta: El Decreto 734 de 2012 establece en el Artículo 5.1.7° Suficiencia de la garantía, el cual establece: (...) *Seriedad del Ofrecimiento. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (...)*

El precitado precepto legal es claro en manifestar que la seriedad del ofrecimiento es mínimo del 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, por lo que es evidente que la intención del legislador es establecer un piso o mínimo porcentual, siendo potestativo para la Entidad determinar el porcentaje imputable a la seriedad del ofrecimiento que requiere para considerar garantizada la seriedad de la oferta. Es por lo anterior, que en el pliego de condiciones en el numeral **"2.1.2.7.2. CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA literal b)** *El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial".*

En los anteriores términos la Entidad considera que el 20% del valor del presupuesto oficial estimado es suficiente garantía para respaldar la seriedad del ofrecimiento, según las políticas de la Entidad consignado en el Manual de Contratación.

Por lo anterior no es procedente acoger su observación.

Pregunta No. 27: Solicitamos incluir la metodología mediante la cual se evaluará la capacidad financiera dispuesta en el numeral 2.2.1.1, página 38, para el caso de propuestas conjuntas presentadas bajo la modalidad de unión temporal o consorcio.

Respuesta: Teniendo en cuenta el numeral 2.1.1 PARTICIPANTES, y con relación a la capacidad financiera dispuesta en el numeral 2.2.1.1 del proyecto de pliego de condiciones, el cumplimiento de los indicadores financieros para uniones temporales y consorcios, se verificara bajo el siguiente parámetro: *"La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios, se calcularán con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y pasivos correspondientes de cada uno de sus integrantes"*. Por lo anterior es pertinente acoger su observación. **Ver pliego definitivo.**

Pregunta No. 28: En el numeral 2.2.1.4, página 41, referente a la verificación financiera de la clasificación en el Registro Único Tributario (RUT), se dispone que el proponente deberá estar inscrito en el RUT bajo la actividad 2010, referente a fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Sin embargo, es preciso aclarar que la actividad acorde con el objeto del proceso de selección de la referencia, es la 2220, correspondiente a actividades de impresión, razón por la cual solicitamos proceder con la modificación del caso.

Respuesta: El proponente deberá estar clasificado en el Registro Único Tributario bajo la actividad económica 2101 el cual establece como descripción la fabricación de papel, cartón, y productos de papel y cartón, calificación que es necesaria para que el futuro contratista desarrolle a cabalidad con el objeto a contratar, es por ello que la actividad económica imputable a la impresión, la cual es 2220, no le apunta a la necesidad que pretende satisfacer la Entidad, ya que el futuro contratista no realizara las impresiones de los bienes y/o servicios a proveer.

Por lo anterior no es procedente acoger su observación.

Pregunta No. 29: Debe completarse la información contenida en el cuadro dispuesto en el anexo No. 4, página 68, referente al pasaporte con zona de lectura mecánica, de acuerdo con la contenida en el cuadro dispuesto en el numeral 2.2.2, página 42.

Respuesta: De conformidad con el estudio de mercado realizado por la Entidad, se concluyo por las sendas cotizaciones allegadas de las sociedades consultadas, que todos los tipos o clases de pasaportes tienen el mismo valor unitario, excepto el pasaporte exento con zona de lectura mecánica y el pasaporte de emergencia con zona de lectura mecánica, es por ello que el anexo No. 4 PROPUESTA ECONOMICA, establece un solo valor unitario incluido IVA para todas las libretas de pasaportes exceptuando las mencionadas. Por lo anterior y teniendo en cuenta que una especificación técnica común para todas las libretas de pasaporte es la zona de lectura mecánica, excepto la libreta de pasaporte exento de zona de lectura mecánica es procedente acoger su observación. **Ver pliego definitivo.**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD 3M COLOMBIA S.A AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EL DÍA 31 DE JULIO:

Pregunta No. 30: Referente al Anexo No 2, Anexo Técnico numeral 7.7 (página 58), se debe garantizar la legibilidad de la marca de registro en la impresora Datacard PB6500, por esta razón sugerimos incluir en la especificación que la marca de registro debe ser en color negro.

Respuesta: Teniendo en cuenta las exigencias técnicas inherentes a las libretas de pasaportes, la Entidad acoge su observación. Ver pliego definitivo.

Pregunta No. 31: Referente al Anexo No 2, Anexo Técnico numeral 7.9 (Página 58), se está especificando la posición y forma del repujado MLI. Adicionalmente se especifica un microtexto en color negro para separar las zonas. Atentamente sugerimos especificar el microtexto en un párrafo separado debido a que son dos tecnologías y formas de producción diferentes.

Respuesta: El repujado lenticular en forma oval para la personalización con tecnología MLI, el cual separa la zona de inspección visual de la zona de lectura mecánica, se encuentra una impresión en microtexto en forma ondular y en color negro con la leyenda REPUBLICA DE COLOMBIA, esta es una exigencia técnica necesaria, la cual el futuro contratista debe cumplir a cabalidad utilizando las tecnologías que sean necesaria para su cabal expedición.

Por lo anterior no es procedente acoger su observación.

Pregunta No. 32: Referente al Anexo No 2, Anexo Técnico numeral 7.14 (Página 58). El MLI es un repujado en positivo haciendo que la página de datos en el repujado MLI sea de mayor espesor. Solicitamos remover las letras MLI de este punto de la especificación y como prueba de medición especificar que la medida se toma en 6 puntos diferentes y se promedia el resultado.

Respuesta: La mencionada especificación técnica está establecida en el documento 9303 expedido por la OACI, por lo que es una especificación técnica de obligatorio acatamiento para la expedición de libretas de pasaportes.

Por lo anterior no es procedente acoger su observación.

Pregunta No. 32: Referente al Anexo 4 (Página 68), en el ANEXO: CUADROS DE PRECIOS, se solicita ajustar el nombre de la primera fila del cuadro "Pasaporte" a Pasaportes con Zona de Lectura Mecánica para armonizar el nombre con el que aparece en el numeral 2.2.2. (Página 42).

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta No. 29 del presente formulario de preguntas y respuestas.

Pregunta No. 33: Como complemento al punto anterior se solicita ajustar el mismo nombre de "Pasaporte con Zona de Lectura Mecánica" en los siguientes numerales y páginas:

-Índice (Página 4) numeral 2.3.2.3

-Numeral 2.3.1 en la ponderación técnica subnumeral (iii) (Página 43)

-Numeral 2.3.2 subnumeral (iii) (Página 46)

-Numeral 2.3.2 subnumeral (iii) NOTA 2 (Página 46)

-Numeral 2.2.3.2 (Página 47).

Respuesta: Teniendo en cuenta que a la fecha, los pasaportes expedidos son con zona lectura mecánica, la Entidad acoge su observación. Ver pliego de condiciones.

Pregunta No. 34: Referente al Numeral 2.1.2.5 (Página 34). Para el caso que se regula en este numeral, cabe recordar que el artículo 6.1.3.4 del Decreto 734 de 2012 establece un régimen de transición que regula cuando se presentará la implementación del RUP en los términos de este nuevo decreto. Así, este numeral establece lo siguiente: "Esquema gráfico de formularios y certificaciones. A más tardar

dentro del mes siguiente a la publicación del presente decreto, las Cámaras de Comercio presentarán a la Superintendencia de Industria y Comercio para su aprobación, el esquema gráfico del formulario único y de la certificación, en el caso que sea necesario efectuar ajustes de acuerdo a las previsiones de este decreto. La SIC contará con quince (15) días hábiles para la aprobación de los formularios y el modelo de certificación de los formularios y el modelo de certificación, y a partir de la misma, las cámaras de comercio tendrán tres (3) meses para adecuar las herramientas tecnológicas que utilizan para la realización del registro.

Parágrafo Transitorio: Durante el periodo a que se refiere el presente artículo y hasta tanto se aprueben por la Superintendencia de Industria y Comercio las modificaciones del caso, y las Cámaras ajusten sus herramientas tecnológicas en los plazos aquí establecidos, las inscripciones, renovaciones, actualizaciones v cancelaciones de los proponentes se llevarán a cabo con base en los formularios, esquemas y procedimientos actuales" (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la información contenida en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá¹ ([vea aquí](#)), hasta el día de hoy aún no se han implementado las nuevas herramientas tecnológicas que permitan iniciar la implementación del RUP regulado en el Decreto 734 de 2012. (Anexo encontrará la comunicación que se encuentra en la página web) De otro lado, entendemos que aún no ha finalizado en su totalidad la fase de aprobación de los formularios y el modelo de certificación a nivel nacional por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos previstos en el referido numeral. En este contexto, las actuaciones en materia de RUP (tanto inscripciones, como renovaciones y actualizaciones) continúan rigiéndose por los formularios y normas actuales (Decreto 1464 de 2010) y no por las disposiciones contenidas en el Decreto 734 de 2012. Así, particularmente en cuanto a las clasificaciones de los proponentes, actualmente se sigue aplicando la tabla de clasificaciones previstas en el Decreto 1464 de 2010 y no el sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Bajo este entendido, solicitamos muy respetuosamente la modificación del numeral 2.1.2.5 del Pliego, de tal forma que se incluyan las clasificaciones que deben tener los proponentes bajo las tablas de clasificaciones del Decreto 1464 de 2010 y no solamente bajo las reglas del Decreto 734 de 2012 (CIIU).

Es por este motivo, solicitamos que se modifique el mencionado numeral y se requiera el Registro Único de Proponentes para las siguientes actividades:

- Proveedor 3, especialidad 23 (servicios), grupos 08 (mensajería), 14 (bodegaje), 17 (impresión y publicación)
- Proveedor 3, especialidad 16 (máquinas y aparatos), grupo 02 (máquinas y material eléctrico).
- Proveedor 3, especialidad 26 (transporte), grupos 06 (transporte de valores), 08 (transporte de carga) o 10 (otros tipos de transporte.).

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta No. 25 del presente formulario de preguntas y respuestas.

Pregunta No. 35: Referente al Numeral 2.1.2.7.1 literal b y 2.1.2.7.2. Condiciones de la Garantía de seriedad de la Oferta (Página 35): El literal b) de este aparte del Pliego dice que el valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial.

Al respecto solicitamos comedidamente reducir este monto debido a que este valor es más alto de mínimo previsto en la Ley. Así, el Art. 5.1.7.1. del Decreto 734 de 2012 dice textualmente "El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado..."

En este contexto, sometemos muy respetuosamente a consideración del al Fondo reducir el monto asegurado de la garantía de seriedad de la oferta.

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta No. 26 del presente formulario de preguntas y respuestas.

Pregunta No. 36: Referente al Numeral 2.2.1.2, Capacidad de Organización (Páginas 40 y 41):

Como se mencionó previamente, la aplicación del Decreto 734 de 2012 referente al RUP se encuentra aún en régimen de transición, razón por la cual pedimos comedidamente especificar como aplican para este proceso de selección las reglas sobre Capacidad de Organización.

Lo anterior se debe a que existe una importante diferencia entre el componente de capacidad de organización en el Decreto 1464 de 2010 y el Decreto 734 de 2012 (esencialmente que este último incluye en la capacidad de organización adicional a la información de los ingresos brutos operacionales, lo que el Decreto 1464 incluye como "capacidad técnica".

Así, al igual que en la primera observación desarrollada en este documento, solicitamos comedidamente aclarar cómo aplica la Capacidad de Organización bajo las reglas del Decreto 1464 de 2010.

Respuesta: Con la vigencia del Decreto 734 de 2012, la fórmula para calcular la capacidad de organización sufrió sendos cambios, pero esta capacidad debe aparecer en el Registro Único de Proponentes ya que la Cámara de Comercio la calcula con los 2 mejores indicadores de los últimos 5 años, por lo que a 2010 ya la respectiva Cámara de Comercio verificó la mencionada capacidad, y partiendo del fundamento legal que establece la prohibición de verificar por parte de la Entidad lo que las cámaras de comercio ya hallan verificado, es por ello que el registro único de proponentes debe contener la información de la capacidad de organización a 2012.

Pregunta No. 37: Referente al Numeral 2.2.1.4, Verificación Financiera de la Clasificación en el Registro Único Tributario (Página 41):

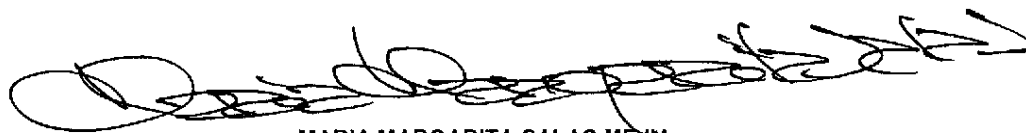
Según se ha indicado, la aplicación del Decreto 734 de 2012 aún se encuentra en régimen de transición. Entendemos que la razón por la que el Fondo incluyó la verificación de la clasificación en el Registro Único Tributario - RUT obedece a lo señalado en el artículo 6.1.1.2 num 3 de dicho decreto al definir la "Clasificación" en los siguientes términos: "Es la ubicación del proponente que este mismo hace, dentro de las clasificaciones en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), la cual debe coincidir con la que se haya reportado al Registro Único Tributario".(Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, en línea con los argumentos expuesto previamente, solicitamos comedidamente eliminar este requisito del Pliego, el cual creemos que no es necesario requerir a los proponentes hasta tanto no se hay implementado el nuevo RUP previsto en el Decreto 734 de 2012.

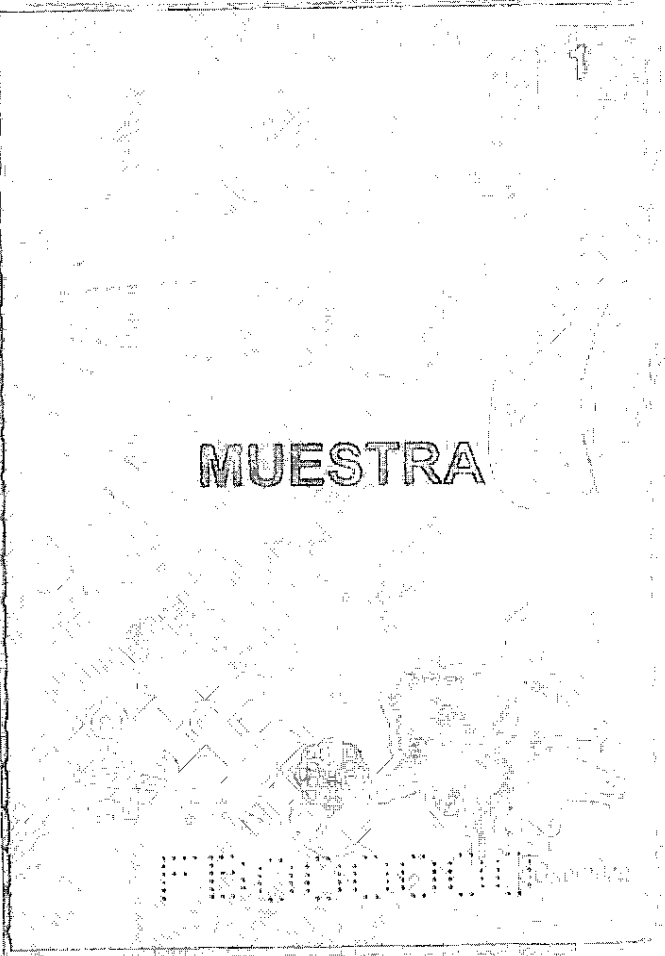
Respuesta: Ver respuesta a la pregunta No. 25 del presente formulario de preguntas y respuestas.

Pregunta No. 38: Referente al Numeral 1.20.1(Página 18), solicitamos que se incluya que las muestras de pasaportes Ordinario con Zona de Lectura Mecánica y de Documento de Seguridad (Visa), deben tener una identificación que garanticen la seguridad y la trazabilidad de las mismas.

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta No. 23 del presente formulario de preguntas y respuestas.



MARIA MARGARITA SALAS MEJÍA.
Secretaria General.



ESTADÍSTICAS DE EXPEDICIÓN DE PASAPORTES Y DOCUMENTO DE SEGURIDAD-VISAS DURANTE EL AÑO 2011 Y 2012

	2011												Total general 2011	2012						Total general 2012												
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12		01	02	03	04	05	06													
CONSULADOS	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12																				
EJENTO CON ZIM	314	288	376	293	254	326	312	292	253	255	341	345	3.649	271	277	239	187	65	1.039													
EJECUTIVO ZONA ORDINARIO ZONA LECTURA MECANICA	0	0	0	0	0	111	0	0	9	0	29	36	185	112	96	85	876	13	1.182													
FRONTERIZO CON ZIM	4.337	6.130	6.724	5.591	6.471	6.302	6.180	7.134	6.392	7.200	8.301	5.796	76.558	7.228	8.490	9.109	6.945	2.282	34.034													
EMERGENCIA CON ZIM	3.159	5.242	4.981	4.324	5.794	5.754	5.924	6.236	6.244	5.340	5.964	5.177	64.139	12.187	9.332	10.163	5.663	4	3.349													
Total PASAPORTES	11.745	14.659	16.497	13.862	16.930	17.034	15.339	15.897	14.774	14.366	15.997	12.117	178.657	20.505	18.905	20.229	14.273	2.566	76.238													
COLOMBIA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	Total 2011	01	02	03	04	05	06	Total 2012												
DIPLOMATICO	119	134	90	99	133	157	78	96	80	73	75	127	1.261	64	161	114	79	109	128													
DOCUMENTO DE VIAJE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3													
EJECUTIVO	0	0	0	0	0	0	0	10	249	0	280	507	1.046	786	852	730	777	739	692													
EMERGENCIA	17	64	72	82	964	949	1.498	1.853	1.238	1.153	1.118	1.234	10.342	1.803	1.176	1.292	1.112	1.009	1.091													
OFICIAL	64	84	106	57	107	97	275	61	82	80	275	102	1.390	59	105	91	69	283	99													
ORDINARIO	17.932	18.573	19.006	18.738	27.154	30.977	37.437	41.533	42.595	40.534	40.974	39.501	374.954	56.321	51.966	54.334	49.175	57.177	56.603													
Total Colombia	18.132	18.855	19.274	18.976	28.358	32.186	39.298	43.553	44.244	41.840	42.722	41.471	388.895	59.093	54.260	56.501	51.272	59.312	58.616													
	2011												Total 2011							Total 2012												
VISAS CONSULADOS	2.934	2.957	3.246	2.849	5.666	6.702	7.495	7.246	6.150	5.749	5.161	5.034	61.189	5756	6365	5830	5271	720	0													
VISAS BOGOTA	0	0	0	0	0	0	614	2525	2534	1978	2276	2161	12.088	2.140	2.320	2.480	2.147	2.615	2.765													

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES.

CLASES

El futuro contratista deberá suministrar los siguientes pasaportes y documentos de seguridad:

- a. Pasaporte Ordinario con Zona de Lectura Mecánica (32 páginas)
- b. Pasaporte Ejecutivo con Zona de lectura Mecánica (48 Páginas)
- c. Pasaporte de Emergencia con Zona de Lectura Mecánica (8 Páginas)
- d. Pasaporte Diplomático con Zona de Lectura Mecánica (32 Páginas)
- e. Pasaporte Oficial con Zona de Lectura Mecánica (28 páginas)
- f. Pasaporte Exento con Zona de Lectura Mecánica (4 Páginas)
- g. Pasaporte Fronterizo con Zona de Lectura Mecánica (28 Páginas)
- h. Documento de Viaje con Zona de Lectura Mecánica (12 Páginas)
- i. Documento adherible de alta seguridad (Visa)

CARÁCTERISTICAS COMUNES PARA LOS PASAPORTES

Los pasaportes a, b, d, e, g y h tendrán las siguientes características comunes:

1. CARÁCTERISTICAS GENERALES

1.1. Las Libretas deberán estar compuestas por una cubierta (formada por carátulas y contracarátulas), páginas interiores según la cantidad de páginas para cada clase más una (1) lamina de policarbonato que constituye la página de identificación.

1.2. Las dimensiones nominales del pasaporte cerrado deberán ser las especificadas en el Volumen 1 Parte 1 del Documento 9303 de la OACI, es decir 88,0 mm +/- 0,75 mm de ancho X 125,0 mm +/- 0,75 mm de alto.

1.3. El formato deberá ser, tipo libreta con bordes redondeados con un radio de 3,18 mm +/- 0,30 mm el cual no obstruye la lectura mecánica del documento.

1.4. En la última página de cada clase de pasaporte, la cual no contendrá figura alusiva a la flora y fauna de Colombia, se deberá incluir en tinta negra (negrilla) la siguiente leyenda:

- a. En la parte superior centrada a 20 mm +/- 2 mm del borde superior y en mayúsculas la palabra "OBSERVACIONES".
- b. Inmediatamente debajo de la palabra OBSERVACIONES" a 10 mm +/- 2 mm la leyenda: "El pasaporte caducará al término de su vigencia, cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro."
- c. 5 mm +/- 1mm debajo de la leyenda indicada en el literal anterior: "Atención: Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior."
- d. 15 mm +/- 1 mm de la leyenda indicada en el literal anterior: "En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:"
- e. 5mm +/- 1mm de lo indicado en el literal anterior, la misma leyenda en idioma inglés.
- f. 5mm +/- 1mm de la leyenda indicada en el literal anterior un recuadro así:

Nombre/Name: _____
Dirección/Adress: _____
Teléfono/Telephone: _____
País/Country: _____

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES.

2. CARÁTULAS:

2.1. Las carátulas deberán estar elaboradas en un material sintético desarrollado especialmente para la encuadernación de pasaportes.

La carátula deberá tener los siguientes colores:

- Pasaporte Ordinario con Zona de Lectura Mecánica: Rojo Burdeos
- Pasaporte Ejecutivo con Zona de lectura Mecánica: Rojo Burdeos
- Pasaporte Diplomático con Zona de Lectura Mecánica: Rojo Pantone 185
- Pasaporte Oficial con Zona de Lectura Mecánica: Azul Pantone 293
- Pasaporte Fronterizo con Zona de Lectura Mecánica: Rojo Burdeos
- Documento de Viaje con Zona de Lectura Mecánica: Azul Pantone 293.

2.2. La carátula anterior deberá estar estampada al calor con cinta oro de la siguiente manera:

En la parte superior centrada el escudo de la República de Colombia. Debajo de este, igualmente centrado el texto "REPÚBLICA DE COLOMBIA". En la parte inferior centrado debe llevar la palabra "PASAPORTE FRONTERIZO", "PASAPORTE DIPLOMÁTICO", "PASAPORTE OFICIAL", "DOCUMENTO DE VIAJE" Y "PASAPORTE", según la clase en letra de menor tamaño y debajo la misma palabra en idioma inglés y francés en el mismo tipo de letra.

2.3. La impresión de los textos y todos los materiales utilizados en las carátulas, deberán ser resistentes a las temperaturas a las que es sometida la libreta durante su elaboración, al uso de impresoras de grabado en láser, a la perforación láser, a la lectura mecánica del documento, a la exposición de la luz en sus diferentes espectros y al uso normal como documento de identificación de lectura mecánica.

3. CONTRACARÁTULAS

Las contracarátulas deberán estar elaboradas en papel de seguridad (sin blanqueador óptico), sensibilizado en la masa contra adulteraciones químicas (solventes orgánicos polares y no polares), con una composición y gramaje de 150 gr/m² +/- 5% que permiten su adherencia a los elementos de la carátula de tal manera que se dificulte su desprendimiento. Deberá ser resistente a la manipulación, a las temperaturas generadas por las máquinas de personalización, a la lectura mecánica del documento y a la exposición a la luz.

4. CONTRACARÁTULA ANTERIOR

4.1. La Contracarátula anterior deberá contener un fondo litográfico irisado en tres franjas verticales, en tonalidades pastel. Incluye diseños de fondo de seguridad como Guilloches, patrones antiescáner, antifotográficos, antifotocopia y microtextos. Las imágenes impresas deberán ser de tal calidad que no permiten detectar la estructura de sus elementos.

4.2. Deberá presentar impresión en intaglio bitonal, consistente en un motivo alusivo a la flora y fauna colombiana, microtextos positivos y negativos en diseño que cubra en un porcentaje superior al 50% de la página y exclusivo para el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.3. En la parte inferior centrada, igualmente en intaglio bitonal, deberá contener el texto en español en letra Helvética negrilla a un tamaño de 1.5 mm "Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez" e inmediatamente debajo a 1 mm el mismo texto en inglés, en letra helvética a un tamaño de 1 mm de alto "Any alteration to this passport will render it invalid". La base de este texto deberá estar ubicada a una distancia de 10 mm +/- 2 mm, medidos desde el borde inferior de la libreta.

4.4. El número de la libreta se deberá encontrar impresa en tinta tri-reactiva visible en rojo sangrante y fluorescente naranja, ubicado a 20 mm, medidos desde el borde inferior de la libreta hasta el borde superior de la numeración.

4.5. En relación con las medidas de seguridad de carácter invisible, deberá contener un fondo guilloche en tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso que presente un cubrimiento del 100% de la superficie.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES.

5. CONTRACARÁTULA POSTERIOR

5.1. La Contracarácula posterior deberá contener un fondo litográfico irisado en tres franjas verticales, en tonalidades pastel. Incluye diseños de fondo de seguridad como Guilloches, patrones antiescáner, antifotográficos, antifotocopia y microtextos. Las imágenes impresas deberán ser de tal calidad que no permitan detectar la estructura de sus elementos.

5.2. Deberá presentar impresión en intaglio bitonal, consistente en el escudo de la República de Colombia y un diseño abstracto ubicado en la parte inferior central cuyo borde está conformado por microtextos positivos y negativos con la leyenda "REPUBLICA DE COLOMBIA FLORA Y FAUNA" y en su interior microtextos positivos con la leyenda "PASAPORTE". Deberá contener en su interior una imagen latente con la leyenda "COLOMBIA".

5.3. Deberá presentar el número de la libreta impreso en la parte superior central en tinta fluorescente invisible de reacción naranja.

5.4. La carátula posterior deberá presentar iguales especificaciones técnicas a las presentes en la carátula anterior manteniéndose de esta forma la resistencia a la manipulación (almacenamiento, transporte, personalización, doblado y torsión del documento). Este componente no deberá llevar en su parte externa impresión ni leyenda alguna.

6. PAGINAS INTERIORES.

6.1. El pasaporte deberá ser elaborado en sus páginas interiores en papel de seguridad opaco a la luz ultravioleta (Sin blanqueador óptico), compuesto de 65% celulosa de madera y 35% de algodón, de 90 gramos/m². Deberá contener una marca de agua multitonal(escudo de la República de Colombia" posicionada en el centro de cada página.

6.2. Deberá presentar sensibilización en la masa contra alteraciones químicas (solventes orgánicos polares y no polares), con fibrillas fluorescentes invisibles con reacción fluorescente a dos colores azul y verde en una cantidad mínima de 130 fibrillas por decímetro cuadrado.

6.3. El papel deberá llevar inmerso en la masa un hilo de seguridad metálico grabado con el microtexto con leyenda "REPÚBLICA DE COLOMBIA" el cual está dispuesto de tal forma que se pueda leer alternadamente por ambas caras, visible a trasluz y con reacción a la luz ultravioleta en tonalidades azules y amarillas.

Este hilo de seguridad deberá estar localizado a 15 mm +/- 5 mm del centro de la libreta y su ancho mínimo es de 1mm.

6.4. El papel con que es elaborada la libreta deberá ser de alta resistencia y seguridad.

6.5. Las páginas interiores deberán estar compuestas por un fondo litográfico irisado en tres franjas verticales, en tonalidades pastel. Incluyen diseños de fondo de seguridad como Guilloches, patrones antiescáner, antifotográficos, antifotocopia y microtextos.

6.6. Deberán contener en los costados externos una casilla de 10 mm de alto y 15 mm de ancho +/- 2 mm dentro de la cual se ubica el número de página en letra Helvética Bold 16. Esta casilla deberá estar dispuesta en los costados externos de la libreta de manera escalonada descendente.

6.7. Deberán tener una imagen de registro perfecto ubicada en la parte inferior de cada página, la cual al mirar a contraluz se complementa con la imagen de la página opuesta.

6.8. Se deberá incluir en los extremos inferiores externos, motivos alusivos a la flora y fauna colombiana hechos con fondos de seguridad rasterizados y microtextos, junto con el texto que los identifica.

6.9 Deberá tener un diseño impreso con tinta fluorescente invisible de reacción color azul verdoso, que consta de una numeración de página ubicada en los costados externos en forma escalonada ascendente.

6.10. En el centro de la hoja deberá contener los mismos motivos alegóricos a la flora y fauna de las tintas visibles pero ubicados en el orden inverso con respecto a la impresión de los elementos invisibles.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES.

Todas estas figuras se deberán encontrar circundadas por unos óvalos lineales y en la parte superior el texto que identifica al motivo, con excepción de la primera página, la cual su texto debe aparecer en la parte inferior.

6.11. La libreta de pasaporte deberá llevar una numeración perforada en láser, en forma cónica en la parte inferior del documento, en un solo tiempo desde la página uno (1) hasta la contra carátula posterior inclusive (Se excluye la página de policarbonato). El número de la libreta deberá leerse en las páginas impares de izquierda a derecha. La numeración deberá ser de 8 caracteres (dos letras y seis números) de 6 mm de altura.

6.12. La distancia entre el borde inferior y la perforación deberá ser de 6 mm +/- 1 mm y la distancia entre el borde interno y la perforación de 21 mm +/- 2 mm.

6.13. En tinta fluorescente invisible de reacción naranja deberá llevar impreso el número de la libreta de 4 mm de alto, ubicado en la parte superior, centrado, a una distancia de 30 mm medidos desde el borde superior de la libreta hasta el borde inferior de la letra. Este número deberá estar impreso dentro de un recuadro, que no interfiera con la lectura de otros textos con reacción fluorescente.

7. PAGINA DE DATOS

7.1. La página de datos biográficos deberá ser elaborada 100% en policarbonato de alta calidad especial para pasaportes. El 100% de sus componentes deberán ser polímeros fundidos entre sí, resistente a la humedad, temperatura y debe permitir el grabado en láser de la información de personalización usando la tecnología de grabado en láser mediante el uso de impresora de personalización Datacard PB6500 (Propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores). Deberá contener un repujado en alto relieve y diseño de seguridad de uso exclusivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como ser impreso con tintas visibles e invisibles.

7.2. La página de policarbonato deberá estar cosida a la libreta de pasaportes mediante un material resistente al rasgado y flexible utilizado para la costura de la página de datos, el cual también debe ser un polímero compatible con el policarbonato que se debe fusionar para generar una página de datos uniforme compuesta al 100% de polímeros, así como garantizar la fusión total entre las capas de policarbonato y el material de costura el cual debe tener el mismo tamaño de la página de datos con un extremo sobresaliente de 7mm que permite la costura de la libreta de pasaportes.

7.3. El anverso de la página de datos deberá contener fondo litográfico irisado en tres franjas verticales en tonalidades pastel. Incluye diseños de fondo de seguridad Guilloche, con elementos como patrón antiescáner, anti-fotográfico, anti-fotocopia y microtextos.

7.4. En la parte superior centrada del anverso deberá llevar el mapa geográfico de Colombia en un tamaño de 12 mm de ancho x 15 mm de alto en tinta ópticamente variable color cobre a verde. Igualmente centrado encima del mapa en tinta negra deberá contener las palabras "REPUBLICA DE COLOMBIA", además, contener debajo del mapa geográfico en tinta negra la palabra "PASAPORTE" e inmediatamente debajo incluir en la parte central en tinta negra el siguiente texto en tres idiomas (español, inglés y francés):

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles."

7.5. Deberá estar cubierta con impresión en tinta invisible fluorescente amarilla que contenga diseño de módulo lineal con motivo nacional y el escudo de la República de Colombia.

7.6. El reverso de la página de datos deberá ser con fondo litográfico irisado en tres franjas verticales en tonalidades pastel. Incluye diseños de fondo de seguridad Guilloche con elementos como patrón antiescáner, anti-fotográfico, anti-fotocopia y microtextos. Se deberá incluir en esta página textos en color negro conforme a las normas de la OACI para la información de personalización.

7.7. Deberá contener una marca de registro en forma de L la cual deberá encontrarse a 7mm +/-1mm del borde izquierdo y 27 mm +/- 1 mm del borde inferior del pasaporte. La marca de registro se deberá encontrar sobre un fondo cuadrado totalmente blanco.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES.

7.8. En el área superior izquierda ubicada a 9 mm +/- 1 mm del borde izquierdo y a 11 mm +/- 1 mm del borde superior de la página se deberá encontrar en tinta ópticamente variable color dorado a verde la palabra "PASAPORTE" y justo debajo la palabra "PASSPORT".

7.9. En la esquina superior derecha se deberá encontrar un repujado lenticular en forma oval para la personalización con tecnología MLI. Separando la Zona de Inspección Visual (ZIV) de la Zona de Lectura Mecánica (ZLM) se encuentra una impresión en microtexto en forma ondular y en color negro con la leyenda "REPUBLICA DE COLOMBIA" y el tipo de libreta.

7.10. La capa superior de policarbonato deberá contener un repujado con el escudo de la República de Colombia, microtextos, un diseño de seguridad y tres cuadrantes con las letras "COL" definidas por unas líneas paralelas dispuestas en diferentes ángulos.

7.11. En la parte superior a la zona ZLM deberá estar impresa con tintas que reaccionan en color amarillo/verde bajo la luz UV e incluir un patrón de seguridad con motivo nacional y el escudo de la Republica de Colombia.

7.12. En la parte superior (zona 1) lleva impreso en tinta ANTISTOKE un diseño en forma de franja horizontal con motivo nacional, apreciable bajo los dispositivos de detección para este tipo de tinta y luz ultravioleta.

7.13. En la parte central izquierda deberá contener un holograma transparente que no interfiere con la personalización grabada con láser el cual incluye el escudo de la República de Colombia, microtextos, nanotextos y las letras "COL" e "ICAO" que se observan alternadamente dependiendo del ángulo de visión. El holograma deberá aparecer completo, intacto y exhibir reproducción correcta cuando se visualiza a simple vista.

7.14. El espesor de la página de datos de policarbonato (sustrato polimérico) incluido cualquier tratamiento final que se le dé a la misma, (Imagen láser variable – MLI, y grabado en láser de la información de personalización), deberá ser de 0.8 mm con una tolerancia de +/- 0.1 mm, espesor que se referencia de acuerdo al documento 9303 de la OACI.

8. COSTURA DE LA LIBRETA

La libreta de pasaporte deberá ser cosido en la parte central con tres hilos en poliéster de tres colores visibles (blanco, azul y rojo). Bajo la luz ultravioleta, el hilo de color blanco deberá reaccionar en color naranja intenso y la costura deberá ser rematada interiormente en los extremos de tal forma que dificulta retirar el hilo y recoser las páginas de la libreta.

PASAPORTE DE EMERGENCIA CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA

El pasaporte de emergencia deberá contar con todas las características y especificaciones descritas en los numerales anteriores con las siguientes observaciones:

1. La página de datos no debe ser en policarbonato.
2. La página de datos del pasaporte de emergencia deberá ser del mismo material de las paginas interiores de los pasaportes anteriormente descritos con las siguientes diferencias:

EN EL ANVERSO:

Deberá llevar los mismos datos de la página de datos en policarbonato, pero las leyendas y mapa geográfico de Colombia deben ser en tinta verde además de iniciar la numeración con el número "1" en el anverso.

REVERSO:

Deberá ser igual a las páginas interiores pero señalando de forma centrada y horizontal la leyenda "ESPACIO PARA AUTOADHESIVO".

Deberá contener un recuadro lineado a 2 mm del borde de la página que sirva de guía para la imposición del autoadhesivo que contendrá los datos del pasaporte.

3. EL STIKER AUTOADHESIVO:

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES.

El autoadhesivo del pasaporte de emergencia deberá contar con las siguientes características:

Deberá ser en papel bond de 75 gramos/m² sin blanqueador óptico y presentar impresión de Fondo litográfico irisado en tres franjas verticales en tonalidades pastel. Incluye diseños de fondo de seguridad (Guilloche) con elementos como patrón antiescáner, anti-fotográfico, anti-fotocopia y microtextos.

En el área superior izquierda ubicada a 3 mm +/- 1 mm del borde izquierdo y a 9 mm +/- 1 mm del borde superior de la página se encuentra en tinta ópticamente variable color azul a verde la palabra "PASAPORTE" y justo debajo la palabra "PASSPORT".

En las esquinas superiores deberá presentar impresión de diseño especial en tinta intaglio de color verde, que debe contener un micro texto en la parte inferior con el texto en forma consecutiva "REPUBLICA DE COLOMBIA". En la parte superior central deberá presentar impreso en tinta intaglio el texto "REPUBLICA DE COLOMBIA".

Separando la Zona de Inspección Visual (ZIV) de la Zona de Lectura (ZLM) se deberá encontrar una impresión en microtexto en forma ondular y en color verde con la leyenda "PASAPORTE DE EMERGENCIA".

En los 4 extremos y en la parte central deberá presentar troquelado de seguridad con figura geométrica, para prevenir el desprendimiento de la lámina autoadhesiva.

Numeración tri-reactiva en la parte superior derecha de la lámina.

El diseño impreso con tinta fluorescente invisible de reacción color azul verdoso, deberá contener diseño de seguridad en donde se aprecie en la parte central el Escudo de la Republica de Colombia y en la parte inferior central el texto "REPUBLICA DE COLOMBIA" y debajo el texto "PASAPORTE – PASSPORT"

PASAPORTE EXENTO CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA

El pasaporte exento estará compuesto por cuatro (4) páginas sin carátula, numeración perforada laser cónica ni numeración. De la misma forma no contendrá imágenes alusivas a la flora y fauna de Colombia, ni página de datos en policarbonato.

Además de lo indicado anteriormente deberá contar con las siguientes características:

1. PÁGINA 1:

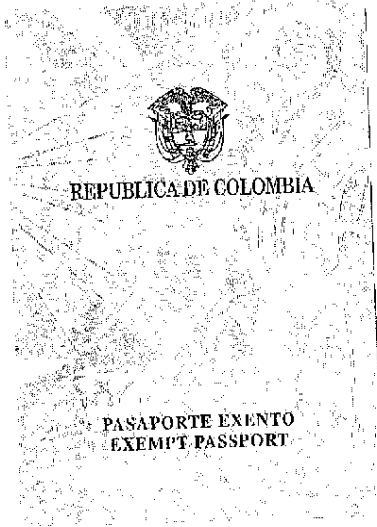
La página numero 1 deberá estar compuesta por un fondo litográfico irisado en tres franjas verticales, en tonalidades pastel. Deberá incluir diseños de fondo de seguridad como Guilloches, patrones antiescáner, antifotográficos, antifotocopia y microtextos.

Las leyendas deberán estar estampadas en tinta negra de la siguiente manera: En la parte superior centrado se deberá observar el Escudo de la República de Colombia a 23mm +/- 1mm del borde superior y a 16mm +/- del borde inferior; debajo de éste a 2mm igualmente centrado el texto "REPÚBLICA DE COLOMBIA".

En la parte inferior centrado a 100 mm +/- 2mm del borde superior y a 22 mm +/- 1 mm del borde inferior, se deberá observar la palabra "PASAPORTE EXENTO"; en letra de menor tamaño, centrados y debajo, se observa el mismo texto en idiomas inglés.

En relación con las medidas de seguridad de carácter invisible, deberá contener un fondo guilloche en tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso que presente un cubrimiento del 100% de la superficie

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES.



2. PÁGINA 2 (Página de datos):

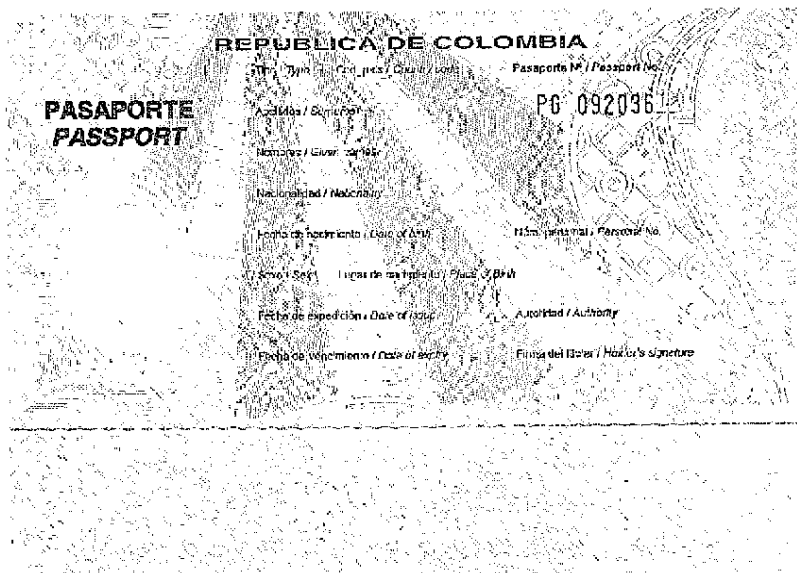
Fondo litográfico irisado en tres franjas verticales en tonalidades pastel. Deberá incluir diseños de fondo de seguridad (Guilloche) con elementos como patrón antiescáner, anti-fotográfico, anti-fotocopia y microtextos.

Se deberá incluir en esta página textos en color negro conforme a las normas de la OACI para la información de personalización.

Separando la Zona de Inspección Visual (ZIV) de la Zona de Lectura Mecánica (ZLM) se deberá encontrar una impresión en microtexto en forma ondular y en color negro con la leyenda "REPUBLICA DE COLOMBIA PASAPORTE EXENTO".

Deberá presentar numeración que consta de prefijo en caracteres alfabéticos y (6) seis caracteres numéricos en tinta tri-reactiva roja, fluorescente naranja, sangrante y penetrante roja.

En relación con las medidas de seguridad de carácter invisible, deberá contener un fondo guilloche en tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso que presente un cubrimiento del 100% de la superficie.



3. PÁGINA 3:

Fondo litográfico irisado en tres franjas verticales en tonalidades pastel. Deberá incluir diseños de fondo de seguridad (Guilloche) con elementos como patrón antiescáner, anti-fotográfico, anti-fotocopia y microtextos.

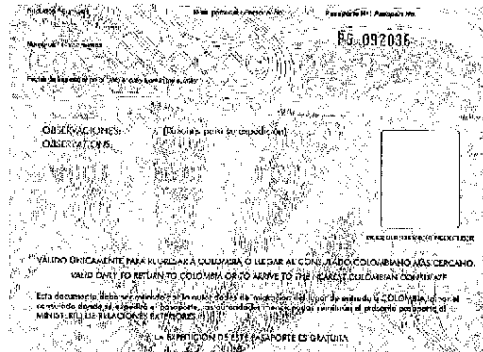
Se deberá incluir en esta página textos en color negro conforme a las normas de la OACI para la información opcional como se aprecia en el diagrama.

Deberá presentar numeración que consta de prefijo en caracteres alfabéticos y (6) seis caracteres numéricos en tinta tri-

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES.

reactiva roja, fluorescente naranja, sangrante y penetrante roja.

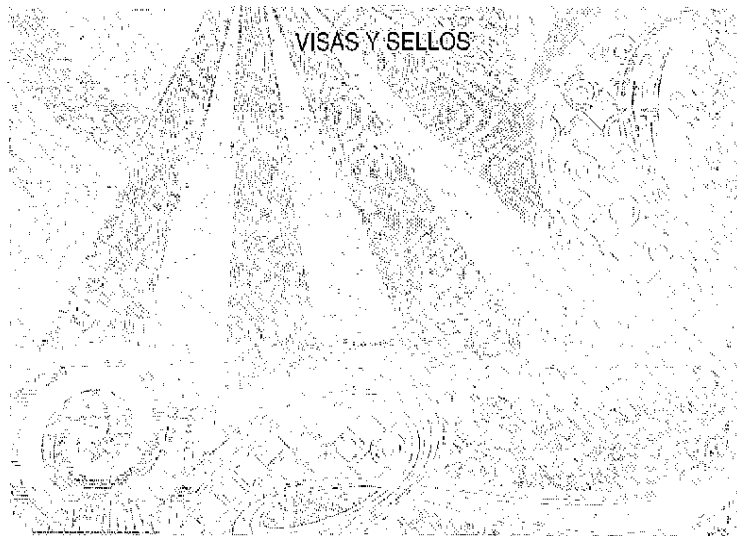
En relación con las medidas de seguridad de carácter invisible, deberá contener un fondo guilloche en tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso que presente un cubrimiento del 100% de la superficie.



4. PÁGINA 4:

Fondo litográfico irisado en tres franjas verticales en tonalidades pastel. Deberá incluir diseños de fondo de seguridad Guilloche con elementos como patrón antiescáner, anti-fotográfico, anti-fotocopia y microtextos. Se deberá incluir en la parte central derecha el texto "VISAS Y SELLOS"

En relación con las medidas de seguridad de carácter invisible, deberá contener un fondo guilloche en tinta fluorescente invisible de reacción azul verdoso que presenta un cubrimiento del 100% de la superficie.



DOCUMENTO DE SEGURIDAD-VISA

Los documentos de seguridad-Visa deberán contener lo siguiente:

1. TAMAÑO:

1. Ancho: 139.7 mm +/- 1 mm.
2. Alto: 107,9 mm +/- 1 mm.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES.

3. Troquelado interno para desprendimiento de la Visa

2. DENOMINACIONES QUE CONTENDRÁ EL DOCUMENTO:

1. República de Colombia
2. Visa

3. DATOS QUE CONTENDRÁ EL DOCUMENTO:

El documento no deberá llevar textos preimpresos. Toda la información relacionada con datos deberán ser impresos mediante tecnología para impresión de información variable.

4. MATERIALES:

1. Etiqueta de papel bond autoadhesivo cuya cara de impresión deberá ser 75 gramos/m², sensibilizado en el anverso con tinta de anulado en parche sobre toda la superficie, sensible a la aplicación de los derivados de los hipocloritos.
2. El aumento en el espesor una vez la etiqueta haya sido adherida a la página de visado del pasaporte no deberá exceder de 0,19 mm.

5. CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD:

1. Impresión de los fondos en el anverso del documento, con características antifotográficas en tintas grasas irisadas. El espacio destinado para la foto deberá ir en blanco y sin bordes.
2. Franja superior impresa en tinta de intaglio o alto relieve, en la que se deberá incluir una imagen latente con las siglas RC y microtextos que deberá contener la frase: "REPÚBLICA DE COLOMBIA" en el borde inferior de este diseño impreso en intaglio.
3. Impresión del Escudo de Colombia en tinta fluorescente invisible y rayado de seguridad el cual deberá incluir un componente fugitivo, que mediante la aplicación de compuestos acuosos evidencie disminución en la intensidad de la fluorecencia, lo cual permitirá detectar si un documento fue manipulado con el fin de alterar su información.
4. Impresión del texto "VISA" en tinta ópticamente variable azul a verde, el cual deberá estar ubicado en la parte superior derecha en tinta ópticamente variable, la cual deberá cambiar de color dependiendo del ángulo de visualización. Esta impresión deberá ser ubicada en un espacio que permita la utilización de la tinta ópticamente variable sin sobreponerse a la tinta intaglio o alto relieve utilizados.
5. Las etiquetas deberán ir identificadas con un número consecutivo compuesto por ocho (8) dígitos alfanuméricos de control: 2 en letras y 6 en números, en tinta fluorescente visible penetrante roja, con compuesto sangrante el cual al ser expuesto al contacto con solventes de tipo orgánico, sangra dejando evidencia de manipulación sobre el documento.
6. Microtextos que contienen la frase: "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", el cual deberá estar ubicado en la línea divisoria antes de la zona de lectura mecánica de la Visa, impreso en forma repetitiva.
7. **Intaglio o alto Relieve:**
Impresión en color azul PANTONE 441, de fácil identificación al simple tacto.
8. **LITOGRAFICAS:**
 - a. Dos tintas para fondo irisado bicolor.
 - b. Una tinta para impresión invisible.
9. **SERIGRÁFICAS:**
Una tinta para impresión de texto ópticamente variable.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES.

10. Cada documento de seguridad-Visa deberá llevar un troquel de seguridad ubicado en la parte central que al ser desprendido, una vez esté adherido, se destruye para evitar su reutilización.

6. TECNOLOGIA:

Impresión por chorro de tinta

7. IMÁGENES DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD-VISA:

Las especificaciones dimensionales se refieren a los límites exteriores del VLM-A a excepción de la zona de encabezamiento, a lo largo de cada borde exterior debe dejarse un margen de 2,0 mm sin datos.

CONDICIONES GENERALES

PASAPORTES:

1. Suministrar una cantidad equivalente a dos (2) meses de consumo para cada clase de pasaporte, de acuerdo con las estadísticas de expedición que se anexan de la siguiente forma:

El 15 de noviembre de 2012: 28.250 pasaportes

El 30 de noviembre de 2012: 28.250 pasaportes

El 15 de diciembre de 2012: 28.250 pasaportes

El 30 de diciembre de 2012: 28.250 pasaportes

2. Suministrar las cantidades de pasaportes requeridos por la entidad de acuerdo con las solicitudes previas del supervisor.
3. Mantener permanentemente en stock las cantidades para suministrar pasaportes durante dos (2) meses de cada clase según las estadísticas de expedición.
4. Los pasaportes, con excepción del pasaporte exento con zona de lectura mecánica y de emergencia con zona de lectura mecánica los cuales deberán ser entregados en el Almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán ser entregados en la planta de personalización, Contrato No. 077-2011 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores a solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del Coordinador del Grupo de Trabajo de Almacén General del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual deberán ser transportados en vehículos blindados nivel IIIA.
5. Para su entrega, deberán ser empacados en cajas debidamente identificadas con sellos de seguridad y numeración consecutiva en grupos de veinticinco (25) pasaportes.
6. Los pasaportes que presenten defectos de fabricación deberán ser reemplazados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

DOCUMENTOS DE SEGURIDAD-VISA:

1. Producir antes del 31 de diciembre de 2012 cuatrocientos mil documentos de seguridad-Visa y entregar de forma parcial a solicitud del supervisor las cantidades requeridas por la entidad, y en el tiempo por el señalado. Sin embargo, diez (10) días después de la suscripción del contrato debe hacer entrega de cien mil (100.000) documentos de seguridad-Visa; Los trescientos mil (300.000) documentos de seguridad-Visas restantes deberán ser almacenados y custodiados por parte del futuro contratista.
2. Entregar los documentos de seguridad-Visas en el Almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores previa solicitud del supervisor del contrato.
3. Realizar el cambio de los documentos de seguridad-Visas que no cumplan las condiciones técnicas requeridas dentro

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES.

de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso del supervisor del Contrato.

4. Llevar el debido control sobre el número de documentos de seguridad-Visas impresos, almacenados y entregados al supervisor del contrato.
5. Realizar en conjunto con el almacenista de la Entidad, el levantamiento del inventario de las visas impresas y almacenadas por el contratista.
6. Los documentos de seguridad-Visas se deberán presentar cortados individualmente y troquelados, en paquetes de 500 unidades, empacados en cajas con sellos de seguridad y rotuladas, así como transportados en vehículos blindados nivel IIIA.

CONDICIONES COMUNES

1. El futuro contratista deberá contar con instalaciones de seguridad para la producción de los pasaportes y documentos de seguridad, instalaciones que deben estar listas para la evaluación del presente proceso de selección y contar con las siguientes características:
 - a. Área mínima de trabajo de acuerdo con la línea de producción y los estándares de calidad requeridos.
 - b. Vigilancia física interna y externa.
 - c. Centro de control de video 7x24 con circuito cerrado de televisión y comunicación.
 - d. Sistema de alarma perimetral.
 - e. Control de acceso restringido
 - f. Bóvedas de custodia de pasaportes y documentos de seguridad con sus respectivos elementos de seguridad mientras los pasaportes y documentos de seguridad son entregados de acuerdo con lo previsto en el presente anexo técnico
 - g. Medios de comunicación para el personal de seguridad
 - h. Área de empaque con audio y video
2. El futuro contratista deberá contar con control de verificación de calidad de los pasaportes y documentos de seguridad de acuerdo con los estándares internacionales.
3. El futuro contratista se compromete a mantener durante la totalidad de la duración del contrato los valores ofertados en desarrollo del presente proceso de selección.

